



Resolución Directoral Regional

N° 02 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 13 ENE 2020

VISTO:

La solicitud de registro N°3382 del 03 de setiembre y el Informe N° 31-2019-GRP-420020-700-WAGCH de fecha 23 de setiembre del 2019 e Informe N°1071-2019-GRP-420020- AL-DIREPRO, de fecha 26 de octubre del 2019 de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción-Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 de fecha 29 de Agosto del 2015, que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su Artículo 37, precisa "Las concesiones, su disposición y la constitución de derechos reales sobre ella, del recurso hídrico vinculado a la concesión, la certificación ambiental, el Convenio de Conservación, inversión y Producción Acuícola, así como la caducidad, ampliación o reducción y las sanciones que limiten el ejercicio de la concesión, deben inscribirse en los registros respectivos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la presente Ley. Los derechos derivados de las autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura, también deben ser inscritos en el registro respectivo, conforme a lo que establezcan las normas registrales sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral N°454-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 03 de setiembre del 2010 se otorgó a favor de la Asociación de Pescadores Extractores Artesanales Bella Sion, autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 80 hectáreas, que corresponde al Lote 128, localizada en la zona de Vichayo, Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de diez (10) años.

Que, mediante escrito de registro N° 3382, de fecha 03 de setiembre 2019, la señora EXALTACION GENOVEVA GONZALES PALOMINO, identificada con DNI 22267920, en representación de la Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Bella Sion, inscrita en la Partida N° 11083018, Zona Registral N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL PIURA, presenta el Formulario DA -07 mediante el cual solicita cambio de titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala, del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en el área de mar correspondiente al Lote 128, Zona de Vichayo, Bahía de Sechura, área acuática otorgada con Resolución Directoral N° 454-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 03 de setiembre del 2010.

Que, la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción – Piura, mediante Informe N° 31-2019-GRP-420020-700-WAGCH, de fecha 23 de Setiembre del 2019, hace conocer que ha revisado y evaluado la solicitud y documentos anexos mediante los cuales la administrada EXALTACION GENOVEVA GONZALES PALOMINO, peticona cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala, encontrando que lo solicitado es el cambio de razón social y/o nombre de la asociación en mención, de tal forma que no habrá una nueva figura jurídica sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma, es decir que el cambio del nombre de una sociedad no trae como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni surte ninguna otra modificación, toda vez que esta continúa desarrollando regularmente sus actividades, pero bajo una denominación o razón social diferente, y en consecuencia conserva intacto su patrimonio y por consiguiente los activos y pasivos que lo constituyen. Asimismo, se recomienda acceder al cambio de nombre y/o razón social peticionada por la administrada.





Resolución Directoral Regional

Nº 02 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 13 ENE 2020

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe Nº 1071-2019-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 26 de octubre del 2019, concluye que la administrada peticionante cumple con la condición para el cambio de razón social y/o nombre de la Asociación que representa.

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, mediante los documentos del visto, con la visación correspondiente, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 323 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de abril del 2019, que designa a la Directora Regional de la Producción - Piura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder a favor del Señora, EXALTACION GENOVEVA GONZALES PALOMINO, en representación Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Bella Sion el cambio de nombre y/o razón social de la Asociación de Pescadores Extractores Artesanales Bella Sion otorgada con RDR Nº454-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 03 de setiembre del 2010 para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 80 hectáreas, que corresponde al Lote 128, localizada en la zona de Vichayo, Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de diez (10) años, esto es hasta el 03 de setiembre del 2020.

Artículo Segundo.- Precisar que el cambio de razón social a la autorización otorgada a la Asociación de Pescadores Extractores Artesanales Bella Sion que en adelante se llamara Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Bella Sion a fin de desarrollar la actividad de repoblamiento mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) al amparo de la resolución RDR Nº454-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, no crea una nueva figura jurídica sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma, que el cambio del nombre de una sociedad no trae como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni surte ninguna otra modificación, toda vez que esta continúa desarrollando regularmente sus actividades, pero bajo una denominación o razón social diferente, y en consecuencia conserva intacto su patrimonio y por consiguiente los activos y pasivos que lo constituyen debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada

Artículo Tercero. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y publíquese en el Catastro Acuicola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing^o MARIA JIMENEZ DE BENITES
Directora Regional de la Producción - Piura